

Expediente: **621/12**
Carátula: **PLITMAN JOSE MARCELO C/ MAROLA ATILIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27248033059 - *PLITMAN, JOSE MARCELO-ACTOR*
20290105375 - *MAROLA ATILIO S.R.L., -DEMANDADO*
20290105375 - *MAROLA, ATILIO ROBERTO-DEMANDADO*
90000000000 - *SANCHEZ, ANA KARINA-PERITO CONTADOR*
27248033059 - *ALCORTA, CECILIA DE FATIMA-POR DERECHO PROPIO*
27184297340 - *LEDESMA, SILVIA MARCELA-POR DERECHO PROPIO*
20290105375 - *CAFFARENA, MARIANO ARTURO-POR DERECHO PROPIO*
90000000000 - *D'ANDREA, PABLO MARTIN-POR DERECHO PROPIO*
90000000000 - *VEGA, JOSE AUGUSTO-PERITO CONTADOR*
20144807791 - *GASENI, EDMUNDO ARIEL-PERITO CONTADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 621/12



H105015672592

JUICIO: PLITMAN JOSE MARCELO c/ MAROLA ATILIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 621/12 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025

A la presentación ingresada en fecha 15/05/25, por la letrada Cecilia de Fátima Alcorta, MP 5318, apoderado de la actora:

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada mediante sentencia definitiva del 30/08/2023 su aclaratoria del 12/10/2023, modificada por el Tribunal de Alzada el 15/05/2024, modificada por sentencia del 13/11/2024 aclarada el 12/02/2025, (por la suma de \$2.964.907,48) y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada mediante escrito de fecha 08/04/25, y habiéndose impuesto costas al actor hasta cubrir el 5% de las costas totales, como así también las costas generadas por las reservas de fechas 16/02/27 (CPA 4), 08/06/17 (CPA 10), por la aclaratoria interpuesta en fecha 15/09/23, como así también costas por su orden por la reserva de fecha 20/02/27 (CPA 6), y teniendo presente la conformidad expresada por la parte actora en presentación de igual fecha con la retención de los honorarios devengados a favor del letrado Mariano Caffarena, corresponde proceder a las siguientes retenciones:

1) honorarios regulados al letrado MARIANO CAFFARENA: por el proceso de conocimiento \$459.560,65 x 5%= \$22.978,03; la suma de \$68.934 por la reserva de fecha 16/02/17 (CPA 4), \$45.956 por la reserva de fecha 08/06/17 (CPA 10), con más \$68.934 por la aclaratoria interpuesta en fecha 15/09/23, lo que hace un total de \$206.802,03.- 2) letrada CECILIA DE FATIMA ALCORTA:

por el proceso de conocimiento $\$390.627 \times 5\% = \$19.531,35$; la suma de $\$39.063$ por la reserva de fecha 16/02/17 (CPA 4), $\$58.594$ por la reserva de fecha 20/02/17 (CPA 6 costas por su orden), $\$58.594$ por la reserva de fecha 08/06/17 (CPA 10); $\$58.594$ por la aclaratoria interpuesta en fecha 15/09/23, lo que hace un total de $\$234.376,35.-$ 3) letrada SILVIA MARCELA LEDESMA: por el proceso de conocimiento $\$390.627 \times 5\% = \$19.531,35$; la suma de $\$39.063$ por la reserva de fecha 16/02/17 (CPA 4), $\$58.594$ por la reserva de fecha 20/02/17 (CPA 6 costas por su orden), con más $\$58.594$ por la reserva de fecha 08/06/17 (CPA 10); lo que hace un total de $\$175.782,35.-$ 4) letrada PABLO MARTIN D'ANDREA: por el proceso de conocimiento $\$76.590 \times 5\% = \$3.829,50.-$ Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley, por lo que no se retienen los importes pertinentes.

En resumen corresponde RETENER al actor la suma total de $\$620.117,25.-$, quedando un saldo en concepto de capital que asciende a la suma de $\$2.344.117,25$ ($\$2.964907,48$ capital de condena - retenciones $\$620.790,23 = \$2.344.117,25.-$

En consecuencia, una vez firme el presente proveído, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor Atilio Roberto Marola, DNI N°8.095.542 (DNI.N°) por la suma de $\$2.344.117,25.-$ en concepto de pago de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562200003770249.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS**. 621/12 GGJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 20/05/2025

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.